



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Declaración H. Consejo Directivo

Número: DHCD-2026-19-E-UNC-DEC#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00823881- -UNC-ME#FFYH

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

DECLARA:

Expresar su profunda preocupación por la situación de Max Caviglione y Lulén Wattssobre. Una problemática que excede un caso puntual y que nos interpela como sociedad: la ausencia de perspectiva de género en el sistema judicial argentino. Un fallo reciente en Córdoba nos obliga a volver sobre esta deuda para nombrar un patrón que se repite y que tiene consecuencias concretas sobre la vida de las personas.

El 28 de agosto de 2026, la Cámara en lo Criminal y Correccional 5ta de la Ciudad de Córdoba condenó a 12 años y 6 meses de prisión por "homicidio en grado de tentativa agravado por el vínculo y criminis causa". Max, estudiante de Bibliotecología de nuestra Facultad, y Lulen de 31 años, tenían 29 al momento de los hechos y no contaban con antecedentes penales. El caso, por sí solo, ya es grave. Pero lo que nos convoca no es únicamente la severidad de la pena, sino que el sistema judicial negó sistemáticamente incorporar la perspectiva de género en el juicio.

La ausencia de perspectiva de género en la justicia no es un problema nuevo ni exclusivo de este caso. Es una deuda estructural que atraviesa fueros, instancias y jurisdicciones. Se manifiesta de múltiples formas: en la investigación: cuando los hechos de violencia de género se tramitan como "conflictos familiares" o "problemas de pareja"; en la valoración de la prueba, cuando el testimonio de la víctima se pone en duda por su forma de vestir, su historia sexual o su identidad. También se torna visible en la determinación de la pena, cuando el contexto de violencia estructural que atravesó a la persona acusada se descarta como "irrelevante" o en el trato judicial cuando el sistema reproduce estereotipos en lugar de garantizar derechos. El caso de Agustina Vega fue y es un claro ejemplo de esto, la falta de investigación, la dilación en la búsqueda y la actitud del fiscal en la conferencia de prensa, felicitando a los canes que habían encontrado el cuerpo sin vida de la joven.

El caso de Max y Lulén es una expresión más de este patrón. Durante el juicio, la defensa invocó las "circunstancias extraordinarias de atenuación" del artículo 80 del Código Penal, sosteniendo que Lulén sufrió desde los 12 años violencia psicológica sistemática por parte de su padre adoptivo, cuyo origen era el rechazo a su orientación sexual, expresión de género e identidad de género. En pleno debate, ese padre se negó a reconocer la identidad de su hijo: "No sé quién es Lulén", dijo. El tribunal escuchó esto. Y eligió no incorporarlo.

Cuando existe una relación entre el hecho imputado y la violencia estructural que una persona

trans ha sufrido durante años, el derecho internacional de los derechos humanos es claro: esa historia debe ser considerada. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido el principio de discriminación interseccional que reconoce que los factores de opresión y situaciones de vulnerabilidad (como la identidad de género, la pobreza, la raza o la exclusión social) no actúan de forma aislada, sino que se cruzan agravando el sufrimiento y la desprotección de una persona. En estos casos el sistema judicial tiene la obligación de identificar y ponderar esos factores. De esta forma, la negativa del tribunal cordobés constituye una violación directa de este estándar.

Argentina ha ratificado estos tratados. Sin embargo, la brecha entre lo que dice el derecho y lo que hacen los tribunales sigue siendo enorme. A la falta de perspectiva de género en la justicia hay que sumarle el agravante con el que los medios masivos de comunicación reproducen este sistema de violencias, profundizando la idea de la mala víctima y la responsabilización de las niñas, mujeres y disidencias con titulares y análisis de los casos amarillistas, morbosos y misóginos.

Los datos del caso respaldan este diagnóstico. La solicitud fiscal de más de 12 años para un joven de 29 años sin antecedentes es extraordinariamente severa. Como señaló la defensa: "Ni a un feminicida se le piden tantos agravantes." La comparación es demoledora: en la misma jurisdicción, un hombre que mata a una mujer enfrenta menos agravantes que un joven trans que, tras años de violencia de género, resiste. La desproporción no es un error: es un mensaje disciplinador.

En un contexto de ataque sistemático a los derechos LGBTQ+ en Argentina, donde el discurso de odio se ha legitimado desde los más altos niveles del Estado, este fallo envía una señal que no podemos ignorar: *Si sufriste violencia toda tu vida por tu identidad de género y el Estado se niega a considerar esa historia al momento de juzgarte, entonces no solo soportaste más violencia que cualquier ciudadano común: también terminás soportando un peso de la ley mayor que el que recaería sobre cualquier otro.*

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, junto a la Escuela de Bibliotecología, el Área Trans, Travesti y No Binaria, el Programa de Género, Sexualidades y ESI, el Programa de Derechos Humanos, el Programa Universitario en la Cárcel, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y toda la comunidad, hace un llamado a:

1. Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en todo el sistema judicial, como una metodología de trabajo que atraviese la investigación, el debate oral y la determinación de la pena.
2. Generar espacios de capacitación en estándares internacionales de derechos humanos. Argentina ha ratificado los principales tratados; exigimos su aplicación en todas las instancias, no solo cuando el caso es "visible" o mediático.
3. Revisar los fallos que reproducen estereotipos y discriminación interseccional. La justicia no puede ser un espacio de disciplinamiento de identidades, debe regirse por la garantía de derechos.
4. Denunciar el contexto de reacción "anti-derechos". Este fallo no se entiende sin el clima político que lo rodea. La legitimación estatal del discurso de odio tiene consecuencias concretas en la vida de las personas.
5. Acompañar a Max y Lulén, y a todas las personas que enfrentan un sistema judicial que no las reconoce en su integralidad. No están solos, y su causa no es solo suya, es la de todos quienes creemos que la justicia debe ser para todos los cuerpos, sin excepción.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Digitally signed by DE LA VEGA VIALE Mariana
Date: 2026.10.13 10:49:55 ART
Location: Ciudad de Córdoba

MARIANA DE LA VEGA VIALE
Secretaria de Coordinación
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by CASTRO Alejandra Maria
Date: 2026.10.13 10:54:19 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Alejandra Castro
Decana
Decanato Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.10.13 10:56:00 -03'00'